

Session del dia diez i siete de Octubre



Presida con todos los honorables Senadores existentes en la
Capital, se aprobó el acta de la sesion anterior. Las co-
clusiones que quedo empataada en la votacion de dividida por
la reparticion hecha en la honorable Camara de Representan-
tes, con distintos estados por ella los honorables Don
Bravo y Solari el articulo octavo de la ley sobre suce-
dos en el que quedo referida la mocion que el honor-
able Don Larrañaga hizo en el mismo dia anterior se aprobó
en la sesion precedente: la siguiente es esta ley que
prohibe la circulacion de la moneda legitima que es-
ta en el dia, hasta que el gobierno tenga fuerza para
emitirla, la que se debe hacer simultaneamente;
y volvi a la comision de redaccion. Continuo la 2.^a
quinta discusion de la ley adicional a la organica de
hacienda que quedo pendiente en la sesion del quince.
Se discutió el articulo septimo que habia pasado ya a
tercera, y la honorable Camara aceptó este voto prenu-
ciado por el honorable Fola y apoyado por los honora-
bles Brander y Larrañaga. Articulo septimo. Como puede
suceder que en el desarrollo de la substanciacion y glo-
ra de los asuntos judiciales ocurran dudas y casos de
duda que revolved por entorpecer las acciones finales
y el desarrollo de las partes, se restablece la junta que
con el título de ordenanza de oficio en esta Ciudad de
Quinto el año de mil ochocientos setenta i cuatro. Ella
se denominara en adelante junta de justicia y hacienda
de justicia. Se establece en las capitales de cada distrito y
se compendia del Gobernador, el Ministro decaus, el



13

**PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
IARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.**

y el fiscal de la Corte Superior y el Contador mayor
sin que este último tenga voto decisivo sino solo in-
formatorio para advertir y explicar sus dudas: lo que
en esta resolución se librará a debido efecto y se pro-
ceda a la plan y funcionamiento de las cuentas. Puesto
en discusión, el honorable Sr. D. Juan José de la Cruz
asistido no llevó el grave caso que se le presentó; que
debido en tal caso la hacienda pública abandonara
la sala de concurrencia del Contador; pues que el tribunal
establecido por el presente artículo no concurre sino con
ante el contenido en el; Damos que las perso-
nas con que se organiza semejante tribunal tienen
funciones de importancia y otras que deben congregar
todo su tiempo para desempeñarlas debidamente. El
honorable Sr. D. Juan José de la Cruz mayor en
quien debe suspenderse cuando menos algún cargo de
honorarios y algún oficio de su separación, está suspen-
dido por el oficial mayor y demás empleados de
la oficina, que son para él otros tantos fiscales
que observan su conducta, y que le imputación so-
meter un crimen. Por lo que hace a la objeción di-
recta contra el artículo el honorable Sr. D. Juan José de la Cruz
repite lo dicho en la sesión citada, adding, que el tri-
bunal no va a juzgar las cuentas sino a decidir so-
bre las dudas e reparos propuestos por el Contador
y sobre las apelaciones que se interpongan. El honorable
Sr. D. Juan José de la Cruz asegura que la legalidad de los empleados
de recordación está asegurada no solamente por el

de sus cuentas, sino también por las
cuentas mensuales que se remiten a la Gobernación
al Ministerio de Fomento para que conste el movi-
miento de la moneda se hace difícil la sustracción,
que con la gloria del momento se reduce a nada,
si se han hecho bien los papeles, si hay algunos errores el
Regente lo hará saber. Deben que las funciones del Contador
sean de ordenar con a gloria las cuentas de empleados que
se presenten a su oficina, y el movimiento de ingresos y egresos.
Continuando la discusión se explicaron en qué e-
staban las cuentas, y se dijo que el Contador del
Estado debe y puede para estar en su deber con
las resoluciones de las leyes de India y de la práctica
que se ha observado en diferentes tiempos en el Ecuador,
con lo que para el artículo se hacen discusiones, y se hacen
también el otro en sus papeles y el tercero; para
la discusión el decimo que se dice que todas las cuen-
tas deben presentarse por el Contador y que una por la
comisión especial, que la regente se encargue de
de las del año corriente, y que pueda nombrarse de
para nombrar una comisión para aquellas, el
honorable Sr. Vicepresidente a tal disposición dijo:
que no quedaba conveniente se colara lo establecido
por la Comision de Ecuador, particularmente con
respecto al departamento de Quito, por que aqui es
necesaria la existencia de la comision especial de cuen-
tas, que que solo se podian presentar las infinitas
que existen por todos. El honorable Sr. Contador, que
con la facultad que el artículo da al Ejecutivo de
nombrar los empleados auxiliares que fueren neces-
arios, se conseguia el objeto, mucho mejor y mas

[illegible]



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
LARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

de el inferior que le siga inmediatamente aunque
no se eleva a nacional, en caso sin embargo el aprecio
de la honorable Cámara. Terminada la segunda sesion
de la presente ley se pusieron en discusion
y pararon a segunda los dos informes siguientes =
Primero = Nuestra Comision de legislación vota la
reforma de la Comandancia general de esta ciudad
a la Suprema Corte marcial, sobre la aplicacion
de la sentencia al delito denunciada en campaña
por el cuerpo de guerra ordinario conyugado al ge-
neral en jefe, que manda al ejército, sigue por
el general en jefe y al General en jefe de la
guerra, que vota a favor de la reforma general
de la ley de guerra de guerra de mil ochocientos veinte
cuatro = Dicho servicio de la ley de mil ochocientos
veinte y seis = Segundo = Argüello = Bravo = Lazo
= Vota la reforma de la Comandancia ge-
neral de esta ciudad a la Suprema Corte marcial,
y primer voto a favor de la autoridad que juzga
a la persona que genera el fuero de guerra en
casos de complicidad en los delitos criminales, segundo
voto de los que se oponen a las mismas personas
por delitos comunes, apartar de los casos de compli-
cidad y para tambien de delitos aceptados, tercera
voto en caso de ser necesario el auxiliar de la
primera y segunda de ella y cuarto sobre el silencio
que guarda la ley organica del ejército, cuando se
pasa el fuero a los militares retirados en las causas



cuando continuaron, cada día con relación a los pape-
les que se hacen. Se trata con un de los señores
antes lo centralizo cuanto sea y cuanto sea de la Constitución
de la, opina, que los señores no sean de fuerza y que
con una de confidencia con los señores, deben ser
papeles, por sus pocas impetentes, y con otros crea
semejante todo los puntos convenientes, sobre cuentas
financieras = punto diez i seis de octubre de mil ochocientos
veinte i seis = Lanza = Aguila = Pasa-
co = Lazo = Finalmente se discute por segunda
vez la resolución relativa a la solicitud del Sr. Don
Eduardo Llanos, con cuyo nombre, después que el Sr.
Aguila y Aguila se han en forma del peticionario, las
mismas razones aducidas en la discusión primera, y
después de que el Sr. Llanos pasó a leer el informe,
la Cámara volvió su atención a la parte de la habi-
tante del Ayo y a las ventajas que en territorio
puede proporcionar a la República. El Sr. Botón de arri-
vamiento del Sr. de Llanos fue acordado como el
origen de la desgracia y de los males que ha sufrido
de aquella comarca, y el Senado debió ser una
resolución con una felicitación a Llanos. El Sr. Don
de Presidente dijo: Sea con una pensar en el
progreso de la civilización en aquel algunas vías de
comercio, de industria y del progreso a la Repu-
blica, y en particular a aquellas que son benéficas a
nos mismos, como bien que en avanzando en un
significante y universal tributo, que por la misma de-
be abolirse este para la emancipación del Oriente,
el Sr. Don de Llanos que debe castigar el abu-
so de la repartición de fuerza, y el Sr. Don de Llanos

lo, concluyese que tales serian los medios eficaces para
 atraer las voluntades de aquellas Indigenas, y para que
 la postcomunión y de otra de poco tiempo concluyesen el
 camino que es necesario y facilitaria sus relaciones con
 nosotros. La Honorable Cámara aprobó con aplauso to-
 das estas consideraciones y resolvió que conforme a ellas se
 decidiese y mandase el proyecto de ley sobre cola-
 gación, de que se dio cuenta en la Sesión del día
 diez = Con lo que y siendo las tres y media de la
 tarde se levantó la Sesión.

El Presidente del Senado

El Secretario del Senado

V. Rocafranca

Agustín Perón